DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL ARCHIVO GENERAL JUDICIAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN).

EXPEDIENTE: 2020/533192
OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL ARCHIVO GENERAL JUDICIAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN).
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO, SARA (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: URGENTE.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO: 3.927.253,98 euros (IVA excluido)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO: 4.751.977,32 €

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha el 1 de diciembre del 2016 se firmó contrato de servicio para prestar el servicio de limpieza de las sedes de los órganos judiciales de Sevilla y provincial y del Instituto de Medicina Legal de Sevilla. Dicho contrato se prorrogó con fecha 1 de diciembre del 2018, con un plazo de ejecución de 24 meses, hasta el 30 de noviembre del 2020.

SEGUNDO.- La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, ha requerido la adopción de una multitud de actuaciones. Consecuencia de todo ello, se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, situación que vio prorrogada mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Estado de Alarma decayó con fecha 21 de junio de 2020.

Los medios personales con los que cuenta esta Delegación Territorial en materia de Justicia son muy precarios, especialmente en el área de contratación. La situación se ha visto ya muy agravada como consecuencia de la Pandemia del COVID 19, que ha obligado a dedicar los escasos recursos personales prácticamente al 100% a paliar los efectos de la misma mediante la constante adopción de medidas en distintos ámbitos. Se han tenido que llevar a cabo de manera urgente y constante, numerosos contrato menores de medidas preventivas para evitar contagios, mantenimiento de distancia de seguridad, etc...medidas todas ellas impuestas por las circunstancias sobrevenidas.
Se ha tenido que realizar además, una modificación del contrato de limpieza de órganos judiciales, que está actualmente en tramitación, para adaptar las tareas de limpieza y desinfección de estos edificios a las nuevas necesidades impuestas por la pandemia.

Toda esta situación ha provocado una enorme sobrecarga de trabajo, que ha impedido avanzar en la tramitación de este contrato de servicio, del que ya se publicó con fecha 7 de febrero de 2020 Anuncio de Información Previa en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Además, la tramitación del presente expediente se ha visto también retrasada por no contar con los Pliegos tipos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación hasta el mes de junio, al haber entrado en vigor la contratación electrónica obligatoria en la Comunidad Andaluza legislada en el Decreto 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)(BOJA Extraordinario núm. 27 del 18 de mayo de 2020).

TERCERO.- Por todo ello, se estima necesario acelerar el procedo de adjudicación, al considerar que la prestación del servicio de limpieza en los Órganos Judiciales y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla y su provincia es de carácter ineludible para esta Administración Pública, y responde a una necesidad inaplazable, al ser necesario mantener todas las dependencias en perfecto estado de limpieza e higiene, a fin de poder realizar sus labores el personal de los Juzgados como las personas que asisten a ellos, por lo que se propone que esta tramitación sea por la vía de URGENCIA, con el objetivo de llevar a cabo los fines institucionales que tienen encomendados esta Delegación Territorial, por las razones de interés público indicada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el Decreto del la Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado a su vez por el 6/2019 de 11 de febrero, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- De conformidad con la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local..

TERCERO.- Al ser el objeto de esta contratación los servicios de limpieza de las sedes judiciales de Sevilla capital y provincia, el Archivo General Judicial y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se considera que el tipo de contrato es el de SERVICIO, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El procedimiento que se propone para esta contratación es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por ser el que se regula como ordinario en el artículo 131 de la LCSP, y con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación, de esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

Dado que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, según el art. 22 de la citada Ley, la calificación del mismo será **SARA** (sujeto a regulación armonizada).

CUARTO.- La presente declaración de urgencia se acuerda de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "*Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia (...). No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento*".

QUINTO.- La declaración de urgencia se tramita de conformidad con el artículo 119 de la LCSP "*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (...)*".

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las disposiciones citadas y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL ARCHIVO GENERAL JUDICIAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN)", ante la finalización del contrato en vigor el próximo 30 de noviembre, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Que los plazos establecidos en LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los recogidos en el artículo 119.2.b) de la LCSP.

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo: Javier Millán de Cózar